



OFICIO N° 66787  
INC.: solicitud

Irg/ogv  
S.24°/372

VALPARAÍSO, 25 de abril de 2024

Por orden del señor Presidente de la Cámara de Diputados, cúpleme poner en su conocimiento la petición del Diputado señor ENRIQUE LEE FLORES, quien, en uso de la facultad que le confieren los artículos 9° de la ley N° 18.918, orgánica constitucional del Congreso Nacional, y 308 del Reglamento de la Cámara de Diputados, ha requerido que se oficie a US. para que, al tenor de la solicitud adjunta, informe a esta Cámara sobre los montos, desagregados por Región, y por provincia, si fuesen diferentes, de las subvenciones percibidas por cada establecimiento educacional, como los autorizados para copago en los años 2017 a 2024, ambos inclusive, señalando claramente los aumentos reales y no nominales correspondientes a las subvenciones otorgadas, remitiendo copia de todas las resoluciones emitidas por cada seremi correspondientes al año 2024, donde se fijan los montos máximos a cobrar por concepto de copago, así como las metodologías o algoritmos de cálculo de dichos montos por cada Región, indicando si existen directrices emanadas desde el nivel central para efectos de proceder a estos cálculos, y en caso de existir estas directrices, señalar cuales son, en los términos que requiere.

Me permito hacer presente que, si la respuesta a este oficio contuviere materias reservadas o secretas, deberá señalarlo en forma destacada e indicar el fundamento legal de tal calificación, en cumplimiento a lo ordenado en el inciso segundo del artículo 8° de la Constitución Política de la República.

Lo que tengo a bien comunicar a US., conforme a lo dispuesto en las señaladas disposiciones.

Dios guarde a US.

LUIS ROJAS GALLARDO  
Prosecretario de la Cámara de Diputados



<https://extranet.camara.cl/verificardoc>

Código de verificación: B522740E6906E3D3

AL SEÑOR MINISTRO DE EDUCACIÓN



**OFICIO DE FISCALIZACIÓN N°2604/24**

**Fecha: 26 de Abril de 2024.-**

**MATERIA:** Para requerir, por su intermedio, al Señor Ministro de Educación, que informe pormenorizada y detalladamente respecto de los aspectos solicitados en el cuerpo del presente, relacionados con las subvenciones o financiamiento compartido.

**SEÑORITA**

**KAROL CARIOLA OLIVA**

**PRESIDENTE DE LA CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE CHILE**

**PRESENTE:**

Junto con saludar cordialmente, solicito por su intermedio conforme a lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 18.918, Ley Orgánica Constitucional del Congreso Nacional, artículo 308 del Reglamento de la Cámara de Diputados y demás normas pertinentes, se sirva disponer que se oficie al Ministro de Educación Sr. **Nicolás Cataldo Astorga**, para que responda, detallada y pormenorizadamente, la siguiente solicitud de información:

Respecto de las subvenciones otorgadas a los establecimientos educacionales adscritos al FICOM (Financiamiento compartido o copago) y a los montos máximos que los establecimientos educacionales antes mencionados pueden cobrar a los apoderados, se solicita lo que sigue:

1.- Según entiende este legislador, en Enero de cada año, las seremis de educación deberán publicar una resolución en donde se determinara el monto máximo a cobrar por concepto de copago o cofinanciamiento a los apoderados. Lo anterior en conformidad con lo establecido en la ley N°20.485 y el Decreto N° 478 de fecha 29 de Enero de 2016. Al respecto solicito a usted informar;

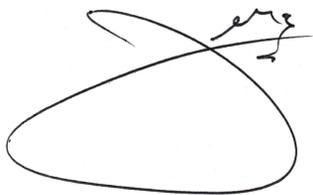


- a) Los montos, desagregados por **Región**, y por provincia, si fuesen diferentes, de las subvenciones percibidas por cada establecimiento educacional, como los montos autorizados para copago en los años 2017 a 2024, ambos inclusive. Señalando claramente los aumentos “reales” y no “nominales” correspondientes a las subvenciones otorgadas.
- b) Copia de todas las resoluciones emitidas por cada seremi correspondientes al año 2024, donde se fijan los montos máximos a cobrar por concepto de copago, así como las metodologías o algoritmos de cálculo de dichos montos por cada **Región**, indicando si existen directrices emanadas desde el nivel central para efectos de proceder a estos cálculos, y en caso de existir estas directrices, señalar cuales son.
- c) Señalar expresamente si se está dando cumplimiento, y en qué medida, a lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto 478, que dispone “**Los Límites máximos de cobro mensual disminuirán en el mismo monto que hayan aumentado para cada establecimiento el ingreso por subvenciones e incrementos**”, señalando las proyecciones a nivel ministerial para dar cumplimiento a lo establecido.

Atentamente,

**ENRIQUE LEE FLORES**  
H. Diputado

FOP.



FIRMADO DIGITALMENTE:  
H.D. ENRIQUE LEE F.

